**PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE DE SOLVENCIA ECONÓMICA PROPIA**

Podrá solicitar este permiso el extranjero que invierta la suma mínima de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) en bienes inmuebles o depósitos a plazo fijo o la combinación de ambos y demuestre que los fondos provienen del extranjero.

En caso de incluir dependientes deberá demostrar una solvencia adicional de dos mil balboas (B/.2,000.00) por cada uno.

Requisitos Básicos:

Si la solicitud incluye dependientes deben cumplir con los requisitos exigidos para el Permiso de residente temporal por reagrupación familiar.

Los dependientes mayores de edad, de cualquier visa o permiso de las distintas categorías o subcategorías, deberán otorgar poder por sí mismos.

Toda copia que requiera sr presentada para las distintas visas o permisos deberá ser debidamente autenticada como fiel copia de su original por notario o autoridad competente.

Toda carta de responsabilidad emitida por una persona natural o jurídica (emitida en papel membrete de la empresa), deberá incluir:

* Que se compromete a asumir el sustento económico o el pago del salario, según sea el caso.
* Que se compromete a asumir los gastos de retorno o repatriación a su país de origen o destino, en caso necesario.
* Debe estar acompañada de recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento, reserva de hotel o cualquier otro documento que compruebe el domicilio extranjero durante su estadía en el territorio nacional.
* La firma debe estar autenticada por notario público.

Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* Estar debidamente apostillados o autenticados por la embajada o consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
* De no existir consultado o embajada panameño en el país que lo emite, se debe acreditar tal situación y proceder a autenticarlos en la embajada o consulado de un país amigo.
* Todo documento debe estar en idioma español de lo contrario debe ser traducido por un traductor público autorizado con referencia a la resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
* Si hace referencia a moneda extranjera deberá presentar la conversión donde se detalle su equivalente en dólares, emitida por una entidad competente.